

El Bolsón, 18 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **C.D.R. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA (22/07/2026), Expte. EB-00200-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:
Y CONSIDERANDO:

- 1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la Sra. Roberta Cabaña Diaz, quien ingresara al hospital local el 22 de Julio del año en curso.-
- 2- Que al movimiento **I0002** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con el agregado al movimiento **I0014** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-
- 3- Que se dió aviso al Órgano de revisión del Salud Mental.-
- 4- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa, quien se presentó a estar a derecho y peticionar medidas.-
- 5- Que la internación involuntaria en los términos de la ley 26657 lo fue hasta el 4 de agosto de 2026, fecha en la que se informara el pase a internación voluntaria de la usuaria.-
- 6- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 22 de Julio y el 4 de agosto de 2026 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

- I) CONVALIDAR** la internación involuntaria de la Sra. Roberta Cabaña Diaz DNI 25.537.918 dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 22 de Julio y el 4 de agosto de 2026
- II) Cese** la representación conferida al Dr. Alejandro Morera.
- III) Líbrese** oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.-
- IV) Hacer** saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN.
- V) Cumplido** que sea lo dispuesto precedentemente, ARCHIVENSE los presentes en estado de FINALIZADO.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE